



¡Tod@s construimos el futuro de nuestro municipio!







Ambiente, Ruralidad y Gestión del Riesgo

SEGUNDA SESIÓN

Martes 02 de noviembre de 2021 Virtual: Google Meet













- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia **5 minutos**
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal 30 minutos
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales 5 Minutos









- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia **5 minutos**
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal **30 minutos**
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales 5 Minutos

















Se informará a los asistentes sobre el inicio de la grabación del espacio de trabajo – la grabación será compartida en el sitio web de trabajo colaborativo de los Laboratorios de Ciudad.



Expresarse con **respeto** hacia todos los asistentes.



Durante las intervenciones referirse exclusivamente a la temática abordada de manera sucinta y concreta.



Respetar el uso de la palabra (no interrumpir).



Se invita a los asistentes a prender su cámara cuando estén haciendo uso de la palabra.



Mantener el micrófono silenciado cuando no se esté haciendo uso de la palabra.



- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia **5 minutos**
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal 30 minutos
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales **5 Minutos**









- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia 5 minutos
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal 30 minutos
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales 5 Minutos









- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia 5 minutos
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal **30 minutos**
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales 5 Minutos











USO DEL SUELO



DEFINICIÓN: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

(ARTÍCULO 2.2.1.1 DEFINICIONES, DECRETO 1077 DE 2015)





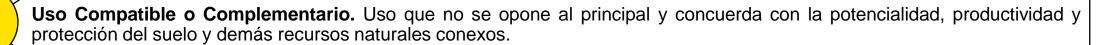
USO DEL SUELO

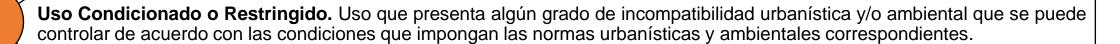
(ARTÍCULO 2.2.1.1 DEFINICIONES, DECRETO 1076 DE 2015)





Uso Principal. Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.





Uso incompatible. Es aquel que por su impacto negativo no puede ser desarrollado ni coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios, compatibles, restringidos o mezclados entre sí en las áreas, zonas o sectores donde estos últimos se permitan.

Uso Prohibido. Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Usos dotacionales o institucionales educativos. Son los que se desarrollan en inmuebles destinados a la prestación de servicios de educación formal o no formal, de carácter público o privado y de cualquier clase o nivel.





DEFINICIONES

(ARTÍCULO 2.2.2.1.1.2. DEFINICIONES. DEL DECRETO 1076 DE 2015)





Conservación. Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad:



Preservación: Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;



Restauración: Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados;



Uso sostenible: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras;



- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia 5 minutos
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal **30 minutos**
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales 5 Minutos







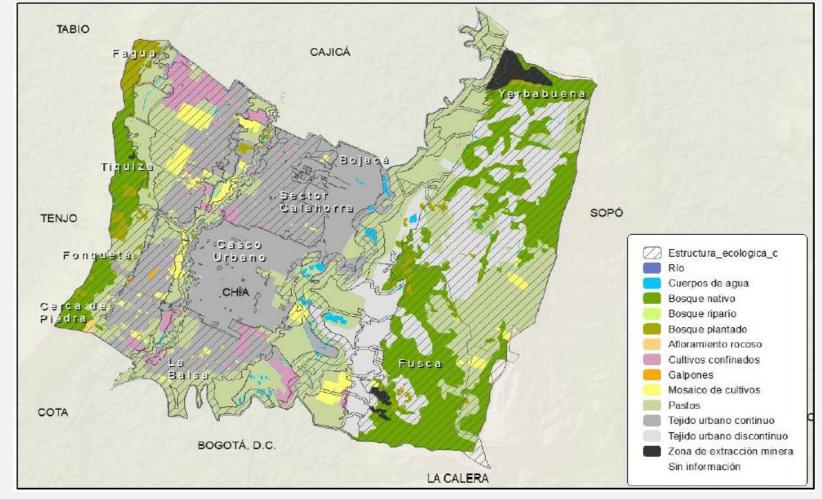




ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL



Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a procesos ecológicos los esenciales del territorio, cuya finalidad principal es preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Artículo **DECRETO 3600 DE 2007**



Fuente. Perfil Ambiental-Plan de Manejo Ambiental Municipio de Chía 2017



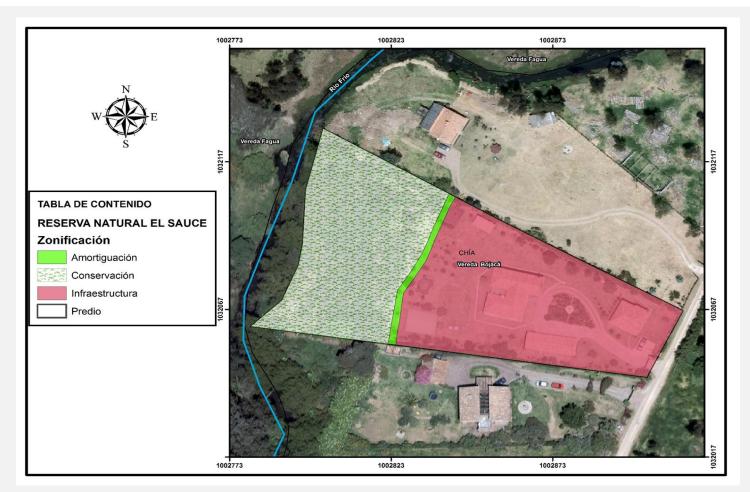




1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

Reserva Natural de la Sociedad Civil El Sauce.

Registrada por la Resolución 098 de 2018 de Parques Nacionales Naturales – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas https://runap.parquesnacionales.gov.co/







Estrategias de conservación

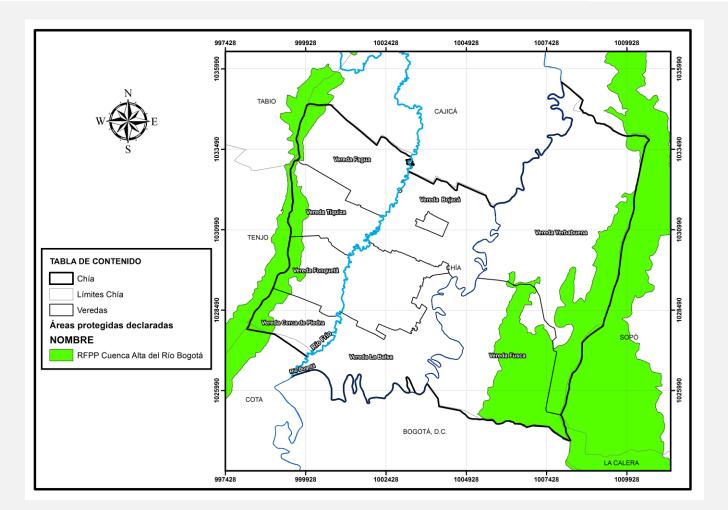
RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ

Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible







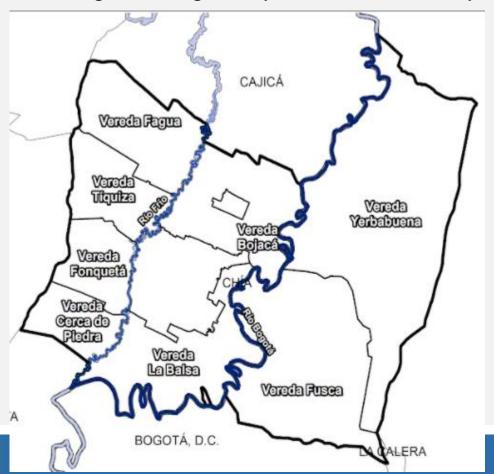








1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.



Resolución 2358 de 2014

Ronda de protección del río Frío: Franja comprendida entre la línea de niveles promedios máximos de los últimos 15 años y una línea paralela a esta última, localizada a 30 metros a lado y lado del cauce

- Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.
- Usos compatibles: Recreación pasiva a contemplativa.
- Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando, no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre nacimientos y/o construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción del material de arrastre.
- Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.





Condiciones Aplicables a los Usos Condicionados:

DETERMINANTES AMBIENTALES



Acuerdo 17 de 2009

Ronda de protección del río Bogotá: Franja comprendida entre la línea de niveles promedios máximos de los últimos 15 años y una línea paralela a esta última, localizada a 30 metros a lado y lado del cauce

- Usos Principales: Protección integral de los recursos naturales en general, Conservación de suelos, Restauración ecológica y Forestal protector y siempre y cuando no se empleen especies vegetales que afecten el recurso hídrico
- Usos Compatibles: Recreación Pasiva o contemplativa, Rehabilitación ecológica, Investigación Ecológica controlada
- Usos Condicionados: Construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los usos principales y compatibles, las acciones necesarias para el manejo hidráulico y para la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y saneamiento en general, con excepción de la disposición final de los residuos sólidos, Captación de aguas, o incorporación de vertimientos, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagües de instalaciones de acuicultura, Aprovechamiento forestal de especies sin incluir la implementación de nuevas plantaciones.

No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna y su integración paisajística al entorno natural, Concepto de la autoridad ambiental competente, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni sus nacimientos.

• Usos Prohibidos: Agropecuario tradicional, mecanizado o industrial, Forestal productor, Recreación activa, Minero e industrial de todo tipo, Extracción de materiales de construcción y/o material de rio, Disposición de residuos sólidos, Quema y tala de vegetación nativa, Roceria de la vegetación, Caza, Residencial de Todo Tipo





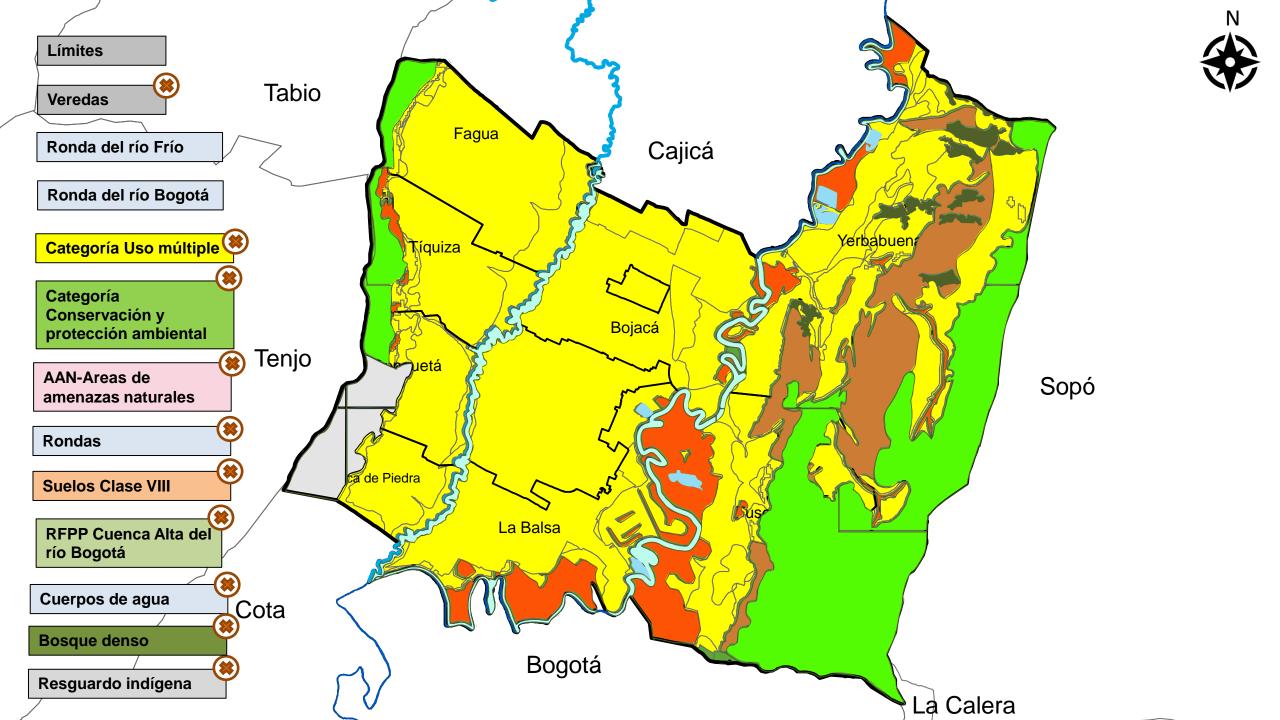




RESOLUCIÓN 957 DE 2019

Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y se dictan otras disposiciones" Categoría de conservación protección ambiental incluye las áreas que deben ser objeto protección especial ambiental de acuerdo legislación la con vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal. A su vez, la Categoría de uso múltiple es aquella donde se realizará la producción sostenible.

Categoría de uso múltiple y sus subcategorías, es el municipio quien definirá la clasificación del suelo y sus usos.









Artículo 211. Tratamiento de Protección del Sistema Hídrico (Acuerdo 17 de 2000)



Río Frío

A partir del borde setenta y cinco (75) metros a lado y lado, tomando como base para definir el área el valle aluvial

Distribuida así:

- 1. Cinco (5) metros a partir del borde del río libres para mantenimiento,
- 2. Quince (15) metros con cobertura vegetal nativa.
- 3. Quince (15) metros con uso silvopastoril.
- 4. Quarenta (40) metros con usos similares a la franja del río Bogotá y con la misma salvedad de la zona de inundación natural.

Río Bogotá

A partir del borde ciento cincuenta (150) metros a lado y lado, tomando como base para definir el área el valle aluvial

Distribuida asì:

- 1. Cinco (5) metros a partir del borde del río libres para mantenimiento
- 2. Quince (15) metros de bosque de especies nativas ribereñas como: aliso, chusque, sauce y otras.
- 3. Quince (15) metros de características silvopastoriles.
- Ciento quince (115) metros de uso forestal recreativo, infraestructura de tratamiento de aguas servidas o algunas instalaciones de saneamiento básico del municipio; uso pecuario de bajo impacto como ganadería extensiva.







Nacimientos de agua, quebradas, arroyos, lagunas y humedales

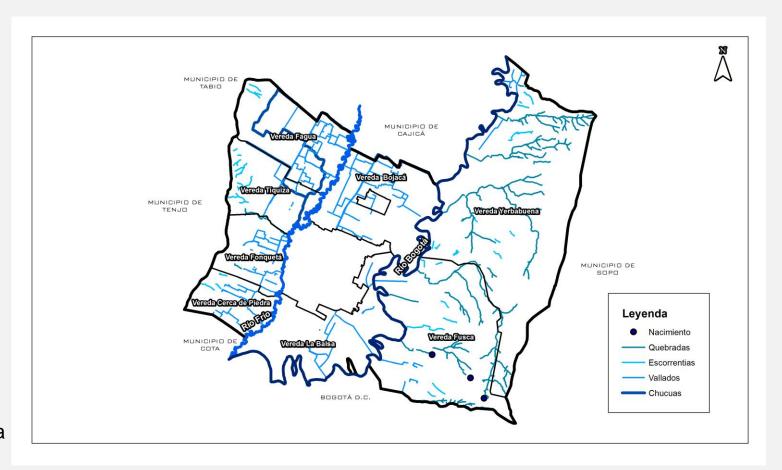
Zonas de Protección Especial

Distribuida así:

- Cien (100) a la redonda del nacimiento para área de protección y revegetalización con especies nativas
- 2. Treinta (30) metros de ancho paralelo al nivel máximo de aguas a cada lado del cauce de las quebradas, lagos y humedales.

Demás Cuerpos de Agua

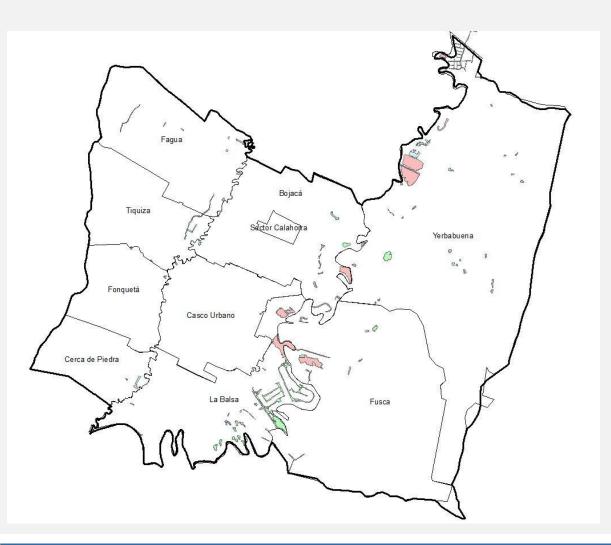
1. Treinta (30) metros a lado y lado de la orilla correspondiente y se le dará un manejo similar a de los ríos.











Según lo establecido en la ley 388 de 1997 en el capítulo II en el artículo 8 numeral 11 modificado por el art 27 de la Ley 2079 de 2021

La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:

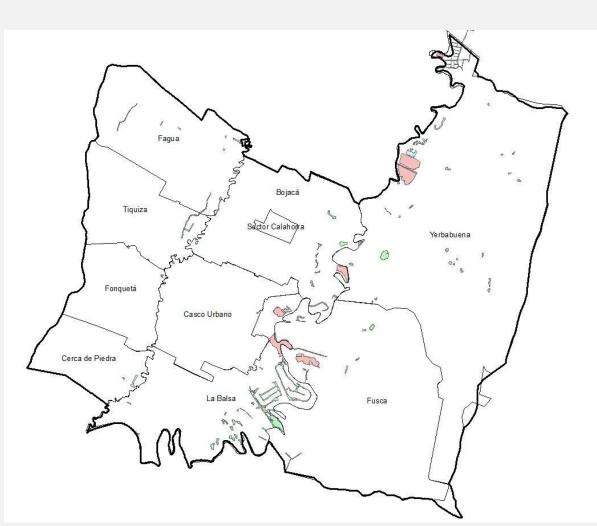
"Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados"







Acuerdo CAR 016 de 1998.



Se entiende por humedal la definición establecida en la Convención de Ramsar aprobada mediante la Ley 357 de 1997, que señala "son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

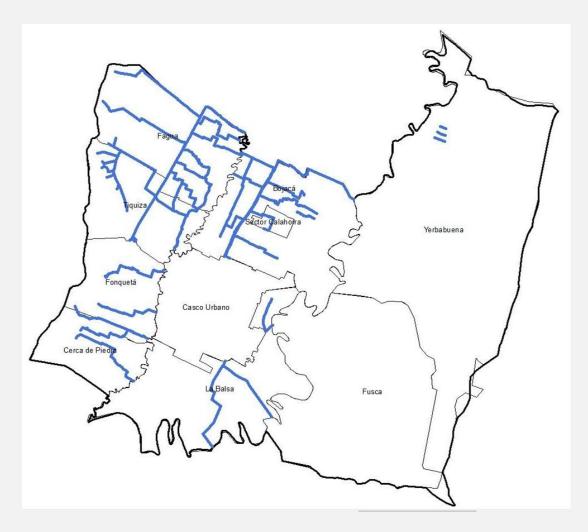
- Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.
- Usos compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.
- Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental como los municipios y el Distrito Capital exijan









VALLADOS

Canal y drenaje artificial construido para la evacuación de aguas lluvias

(Decreto Municipal de Chía 068 de 1998)





ZONA CON FUNCIÓN DE AMORTIGUACIÓN



DEFINICIÓN: El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.

Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997.

(ARTÍCULO 2.2.2.1.3.10. FUNCIÓN AMORTIGUADORA, DECRETO 1076 DE 2015)





ZONA CON FUNCIÓN DE AMORTIGUACIÓN



PRINCIPIOS ORIENTADORES:

- Prevenir, mitigar y corregir las perturbaciones sobre el área protegida y compensar los efectos de las presiones y los problemas de configuración de la misma.
- Armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos del área protegida, articulando los diferentes procesos de ordenamiento y promoviendo modelos sostenibles de uso.
- Aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos que conectan el área protegida con los complejos regionales de ecosistemas.

Camargo G. y Guerrero G., 2005. "Lineamientos técnicos para la declaratoria y gestión en zonas amortiguadoras." Colección lineamientos para la gestión en Parques Nacionales Naturales. Bogotá, Colombia.





ZONA DE BOSQUE PROTECTOR



DEFINICIÓN:

Son aquellas áreas boscosas silvestres o cultivadas que por su naturaleza ya sea de orden biológico, genético, socioeconómico o cultural ameritan en primera instancia ser recuperados; así como ser protegidas y conservadas y al momento no se le ha creado una categoría de manejo y administración. (Numeral 3.4 del numeral 3 DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS PARA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES del artículo primero del Acuerdo 16 de 1998, por la cual se expiden determinantes ambientales para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial municipal.)

En el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios el dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.





ZONA DE BOSQUE PROTECTOR



LEY 388 DE 1997, ARTÍCULO 14. COMPONENTE RURAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Este componente deberá contener por lo menos:

"(...)

- 2. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.
- 3. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos. (...)"



- Saludo a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 5 minutos
- Socialización de las reglas del escenario **5 minutos**
- Presentación de los nuevos participantes y expectativas de la estrategia 5 minutos
- Análisis de los resultados del taller construcción DOFA Sesión 1 20 minutos
- Contextualización sobre usos a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (Herramienta Google Maps) – 20 minutos
- Contextualización y Taller Estructura Ecológica Principal **30 minutos**
- Intervenciones **15 minutos** (De acuerdo con el número de interesados en intervenir se distribuirá el tiempo)
- Acuerdos Finales 5 Minutos









¡Tod@s construimos el futuro de nuestro municipio!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.

Luis Carlos **Segura Rubiano**

ALCALDE